

RESOLUCION No. EDU-20- 0031 DEL 24 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR S.A.

La Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe, **EDUBAR S.A.**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, Decreto Número 457 del 22 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de Constitución nacional, consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del estado "respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de este formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución nacional, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y

de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la organización mundial de la salud- OMS, declaro el 11 de marzo del presente año como pandemia el **Coronavirus COVID – 19**, esencialmente por la velocidad de su propagación.

Que el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto número 457 del 22 de marzo de 2020, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público”.

El Decreto mencionado en su artículo primero (1) que trata del aislamiento; “ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del decreto mencionado.

Que se hace necesario y obligatorio acatar la orden impartida por el Presidente de la Republica de Colombia,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

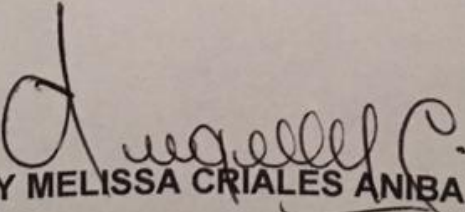
ARTICULO PRIMERO: Ordena. la suspensión de términos de las Actuaciones Administrativas y Procesales que se adelantan en la empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla de la región caribe **EDUBAR S.A.** a partir del día 25 de marzo del 2020 hasta el día 12 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Atención al público. Suspender la atención al público de manera presencial en esta entidad, en los días señalados.

ARTICULO TERCERO: presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de
marzo de 2020


ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.